

**MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-03 (2009)<sup>1,2,3</sup>**  
**Inspecciones en puerto de barcos con cargamento**  
**de austromerluza**

Especie	austromerluza
Áreas	todas
Temporadas	todas
Artes	todos

1. Las Partes contratantes deberán efectuar inspecciones a todo barco de pesca<sup>4</sup> que entre a sus puertos con un cargamento de *Dissostichus* spp. La inspección tendrá como objetivo verificar que, si el barco realizó operaciones de pesca en el Área de la Convención, estas actividades fueron realizadas de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA, y si tiene intenciones de desembarcar o transbordar *Dissostichus* spp., la captura a ser desembarcada o transbordada esté acompañada de un documento de captura de *Dissostichus* spp., requerido según la Medida de Conservación 10-05, y que la captura concuerde con los detalles registrados en el documento.
2. Para facilitar estas inspecciones, las Partes contratantes exigirán de los barcos la notificación por adelantado de su entrada a puerto utilizando el formulario tipo incluido en el anexo 10-03/A y una declaración por escrito de que no han estado involucrados en pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), ni apoyado este tipo de actividades en el Área de la Convención, y que han cumplido con los requisitos pertinentes de la CCRVMA. El formulario incluido en el anexo 10-03/A será entregado con la debida antelación para permitir que el Estado del puerto examine la información requerida. La inspección deberá efectuarse de manera expedita, dentro de 48 horas de la entrada del barco a puerto. La inspección no deberá imponer mayores trastornos para el barco o su tripulación, y deberá guiarse por las disposiciones pertinentes del Sistema de Inspección de la CCRVMA. El acopio de información durante una inspección en puerto se guiará por el formulario del anexo 10-03/B. Salvo en caso de emergencia, se prohibirá el acceso a puerto a aquellos barcos que hayan declarado que participaron en la pesca INDNR, o se hayan negado a hacer una declaración.
3. En caso de existir pruebas de que el barco pescó en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA, no se permitirá el desembarque o transbordo de su captura. La Parte contratante deberá informar los resultados de la inspección al Estado del pabellón del barco, y deberá colaborar con dicho Estado para tomar las medidas adecuadas que se requieran a fin de investigar la supuesta infracción, y, si fuese necesario, aplicar las sanciones adecuadas de conformidad con la legislación nacional.
4. Las Partes contratantes deberán enviar a la Secretaría un informe sobre el resultado de cada inspección realizada de conformidad con esta medida de conservación dentro de los 30 días de realizadas las mismas, o tan pronto como sea posible cuando haya surgido un problema relacionado con el cumplimiento. El informe de la inspección en puerto consistirá en los formularios completos incluidos en los anexos 10-03/A y 10-03/B. Con respecto a cualquier barco al que se haya denegado el acceso a puerto o el permiso para desembarcar o transbordar *Dissostichus* spp., la Secretaría deberá informar inmediatamente a todas las Partes contratantes y no contratantes que cooperan con la Comisión participando en el Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC).

5. A partir del 1 de junio de 2010, las Partes contratantes deberán utilizar los formularios de los anexos 10-03/A y 10-03/B, de conformidad con los párrafos 2 y 4.

<sup>1</sup> Con excepción de las aguas alrededor de las Islas Kerguelén y Crozet.

<sup>2</sup> Con excepción de las aguas alrededor de las Islas Príncipe Eduardo.

<sup>3</sup> Excluidas las capturas secundarias de *Dissostichus* spp. extraídas por barcos arrastreros que operan en alta mar fuera del Área de la Convención. Se definirá captura secundaria como no más del 5% de la captura total de todas las especies, y no más de 50 toneladas por campaña de pesca.

<sup>4</sup> A los efectos de esta medida de conservación, “barco de pesca” significa cualquier barco de cualquier tamaño utilizado, equipado para ser utilizado, o que se tiene la intención de utilizar, en la pesca o actividades relacionadas con la pesca, incluidos los barcos nodriza, barcos factoría, barcos de transbordo y cargueros equipados para el transporte de productos de la pesca (excepto buques portacontenedores), con la exclusión de barcos de investigación marina pertenecientes a los miembros. En relación con los barcos equipados para el transporte de productos pesqueros, las Partes contratantes deberán realizar un examen preliminar de los documentos pertinentes. Si este examen suscitara dudas sobre el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA, se deberá llevar a cabo una inspección de acuerdo con esta medida de conservación.

**PARTE A: INFORME DE INSPECCIÓN EN PUERTO PARA LA CCRVMA**  
**Información notificada con antelación a la entrada en puerto**

	<b>Llenado por el Capitán</b>	<b>Comentarios del Inspector</b>
Puerto y Estado donde se espera arribar		
Fecha y hora estimadas de arribo		
Propósito (vg. repostar combustible, descarga, transbordo)		
Puerto y fecha de última recalada		
Nombre del barco		
Estado del pabellón y puerto de origen		
Tipo de barco y arte de pesca utilizado		
Distintivo de llamada internacional		
Detalles de contacto del barco		
Consignatario del buque durante su estadía en puerto (nombre y detalles de contacto)		
Nombre y dirección del armador del barco		
Nombre y dirección del propietario beneficiario		
Nombre y dirección del operador del barco		
No. de la patente de navegación		
No. de la OMI, si lo tiene		
No. de identificación externa, si lo tiene		

	<b>Llenado por el Capitán</b>		<b>Comentarios del Inspector</b>
VMS	No		
	Sí: Nacional		
	Sí: CCRVMA		
	Tipo:		
Dimensiones del buque	Eslora		
	Manga		
	Calado		
Nombre y nacionalidad del Capitán del barco			
Nombre y nacionalidad del Patrón de pesca			
Autorización de pesca pertinente	Identificador		
	Expedida por		
	Validez		
	Áreas de pesca (CCRVMA subárea/división)		
	Especie		
	Arte		
Si hubiera productos transbordados a bordo, provea los detalles de la autorización de transbordo y una lista de todos los barcos de los que recibió austromerluza (incluido los números de OMI y de los DCD			

	Llenado por el Capitán		Comentarios del Inspector
Captura total a bordo	Especie (incluidas especies secundarias)		
	Producto		
	Área de captura (subárea/división de la CCRVMA)		
	Cantidad		
Captura a ser descargada	Cantidad		
Si está descargando, anote el No. del DCD y el No. de confirmación del Estado del pabellón, y entregue una copia del DCD a la Autoridad del Estado del Puerto			
Entrega de declaración escrita – ver más abajo			

**Declaración de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para la CCRVMA**

El abajo firmante, .....[*nombre*], Capitán del ..... [*barco*] de pabellón de .....[*Estado del pabellón*], habiendo declarado mi intención de fondear en .....[*nombre del puerto*], por la presente declaro que NI yo NI mi barco hemos estado involucrados, o facilitado apoyo de ningún tipo a las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada dentro del Área de la Convención.

Firma: .....

Fecha: .....

**Declaración de cumplimiento de las disposiciones de la CCRVMA**

El abajo firmante, .....[*nombre*], Capitán del ..... [*barco*] de pabellón de .....[*Estado del pabellón*], habiendo declarado mi intención de fondear en .....[*nombre del puerto*], por la presente declaro que todas las actividades de pesca realizadas en el Área de la Convención de la CRVMA cumplieron totalmente con las disposiciones pertinentes de la CCRVMA.

Firma: .....

Fecha: .....

**PARTE B: INFORME DE INSPECCIÓN EN PUERTO PARA LA CCRVMA**  
**Resultados de la inspección en puerto**

Nombre del barco:	
Puerto de origen y Estado del pabellón del barco:	
Puerto y Estado donde se realiza la inspección:	
Fecha y hora de la inspección:	
Nombre del inspector(es):	
Autoridad inspectora:	

**A. CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN NOTIFICADA POR ADELANTADO**

Confirme la información notificada por adelantado. Ver Parte A: Informe de inspección en puerto.

**B. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE LA CCRVMA**

Ref.	Requisito	Detalle/comentario
<b>MC 10-02</b>	<b>Detalles de la licencia de la CCRVMA</b>	
	Número de licencia	
	Área autorizada	
	Especies autorizadas	
	Período de vigencia del permiso/ autorización	
	Autoridad que expide la licencia	
	País que expide la licencia	

<b>Ref.</b>	<b>Requisito</b>	<b>Detalle/comentario</b>
<b>MC 10-04</b>	<b>Sistema operante de seguimiento de barcos</b>	
	Marca	
	Modelo	
	Número de serie	
	Sello inviolable en su debido lugar	
	Hora y posición de la inspección (lat./long.)	
<b>MC 10-05</b>	<b>Documento de captura de la CCRVMA</b> (nota: la sección D cubre el producto no descargado)	
	Cantidad de especies objetivo y secundarias y producto elaborado	
	Posición, hora y fecha de la captura	
	DCD válido	
	TRB y Toneladas de registro neto	
	Factor de conversión utilizado para la conversión del pescado elaborado a peso fresco	
<b>MC regionales</b>	<b>Arte de pesca a bordo</b>	
	Palangre: Tipo de sistema (español, automático)	
	Largo del palangre	
	Largo de las brazoladas	
	Número de anzuelos	

Ref.	Requisito	Detalle/comentario
<b>MC regionales</b>	Palangre (continúa) Distancia entre brazoladas	
	Tipo de carnada	
	Otras características	
	Arte de arrastre: Tipo de red (pelágica o de fondo)	
	Fabricante o referencia al diseño	
	Hilo simple o doble	
	Material de la red	
	Condición de la red (aparejada, húmeda-seca)	
	Luz de malla	
	Otros aparejos: Descripción general	
<b>MC 10-01</b>	<b>Marcas del barco</b> cumple con los estándares reconocidos internacionalmente (p. ej. Especificaciones estándar y directrices de FAO para el marcado e identificación de buques de pesca).	
	<b>Marcado de boyas</b> con la señal de llamada del barco al que pertenecen.	



Ref.	Requisito	Detalle/comentario
<b>MC 24-02</b>	<b>Pruebas de la tasa de hundimiento</b> ¿Uso de botellas o registradores de tiempo y profundidad para verificar la tasa de hundimiento?	
	Sistema de lastrado de líneas a bordo (p. ej. pesos colocados en la línea, o líneas con lastre integrado)	
<b>MC 25-02</b>	<b>Línea espantapájaros</b> cumple con disposiciones	
<b>MC 10-08</b>	<b>Detalles de la tripulación</b> Nombres, nacionalidad y función Adjunte una copia separada con la lista de tripulantes de la embarcación.	

### C. DESCARGA DE LA CAPTURA (si procede):

Especie	Código*	Peso declarado (kg)	Peso verificado (kg)	Diferencia (kg)	Destino

\* Códigos de la CCRVMA:

Descripción	Código de la CCRVMA
Entero	WHO
Eviscerado	GUT
Descabezado y sin cola	HAT
Pulverizado	MEA
Fileteado	FLT
Descabezado y eviscerado	HAG
Descabezado, eviscerado y sin cola	HGT

**D. CAPTURA RETENIDA A BORDO (si procede):**

<b>Especie</b>	<b>Código*</b>	<b>Peso declarado (kg)</b>	<b>Peso verificado (kg)</b>	<b>Diferencia (kg)</b>	<b>Destino</b>

**E. COMENTARIOS ADICIONALES /INSTRUCCIONES/ PARA DESTACAR ASPECTOS RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO**

Examen de bitácora(s) y otra documentación:    Sí    No    Comentarios

Conclusiones del Inspector:


Declaración del Capitán:


**F. TÉRMINO DE LA INSPECCIÓN**

Inspector Nombre completo.....Firma..... Fecha
--

Acuse de recibo del informe

El abajo firmante, Capitán del barco....., confirmo por la presente que en esta fecha se me ha entregado una copia de este informe. Mi firma no constituye aceptación de ninguna parte del contenido del informe.

Capitán del barco  
Nombre completo..... Firma.....

Fecha